

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta del Hospital Departamental Psiquiátrico. Sírvese proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203184003-2023-00032-00. Custodia y cuidado personal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la orden dada por esta Judicatura, el Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle E.S.E., remite respuesta en la que manifiesta que no emiten conceptos frente a custodia y patria potestad, que esa solicitud debe ser atendida por expertos en lo forense, por lo cual sugiere enviar a Medicina Legal un nuevo oficio, la totalidad del expediente e historia clínica para que se asigne una cita para la valoración que se requiere. Que ese Hospital no se puede manifestar desde lo forense sino desde el punto de vista clínico.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Institución Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, y como quiera que no contamos con respuesta del Instituto de Medicina Legal, se requerirá a esta última entidad para que en un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta Providencia, se nos informe sobre la práctica de la valoración psiquiátrica ordenada al señor **EDWIN VARGAS CARDONA**, si ya se han adelantado gestiones al respecto y se tiene programada una fecha. Esto como quiera que se tiene fijada fecha para audiencia para el 4 de julio del presente año y para esa fecha ya debe contarse con dicho dictamen y haberse corrido traslado del mismo. Para tal efecto, se ordenará, igualmente, compartir el expediente digital.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES para que en un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta Providencia, se nos informe sobre la práctica de la valoración psiquiátrica ordenada al señor **EDWIN VARGAS CARDONA**, si ya se han adelantado gestiones al respecto y se tiene programada una fecha. Esto como quiera que se tiene fijada fecha para audiencia para el 4 de julio del presente año y para esa fecha ya debe contarse con dicho dictamen y haberse corrido traslado del mismo. Líbrese el oficio y compártanse las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d676b292434c008e71a7c5af403a62dbeb8d4917c5882223730bbc1dc0d0979**

Documento generado en 11/05/2023 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>